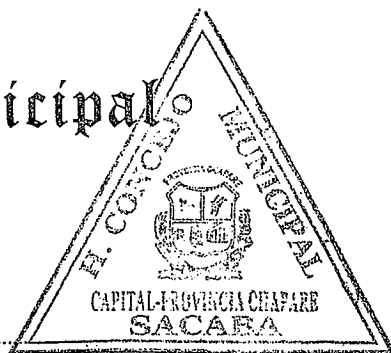




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°093/2016.....



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa vigente el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP N°1804/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del Traspaso Intra-Institucional del POA 2016, acompañando para el efecto los informes técnicos y legales pertinentes.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías asimismo en el marco de las autonomías el Artículo 297 establece el catálogo de competencias para cada una de las Entidades Territoriales Autónomas es así que en el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 1) de la misma norma fundamental establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción elaborar su Carta Orgánica Municipal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 53 Parágrafo I y II establece que: "Aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los Organos Deliberativos elaboraran participativamente y aprobaran por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica" "El Órgano Deliberativo correspondiente remitirá el proyecto de estatuto al Tribunal Constitucional Plurinacional, que deberá pronunciarse sobre su constitucionalidad. En caso de que exista observaciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional lo devolverá para su corrección"

Que, el Tribunal Constitucional Plurinacional mediante Declaración Constitucional Plurinacional 0046/2016, de fecha 25 de abril de 2016, donde dispone: "Que el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, adecue el proyecto de Carta Orgánica a todas las consideraciones establecidas en esta Declaración Constitucional Plurinacional..."

Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 16 señala (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en sus numerales 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada Gestión Municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Asimismo su Artículo 6°, indica: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, la Ley N° 3239 del 15 de noviembre de 2005, en el Artículo 10. Modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, con el siguiente texto: "b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

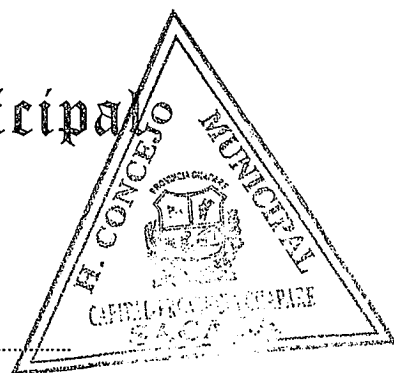




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°093/2016.....



Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de enero 2009, estipula en los siguientes artículos lo siguiente: Artículo 7° (LOS TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Artículo 8° (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN). Inciso i) Resolución de la máxima autoridad instancia ejecutiva delegada por esta, Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) III. Traspasos Intrainstitucionales.

- Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Artículo 20° (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

- Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
- Identificar la siguiente estructura programática:...., etc.

Que, la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011, en su Artículo 13 establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que la Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, "Ley de Ordenamiento Normativo", en su Artículo 8 Parágrafo I), Núm. 4) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4). "Resolución Municipal y Reglamento Específico", concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 de la norma antes mencionada que establece: "La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal."

Que, el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 de 9 de enero 2014, establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

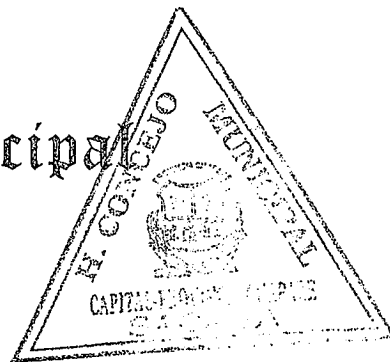
Que, por Informe Legal signado como A.L.222/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, "**TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRA - INSTITUCIONAL**", elaborado por Josué J. Mercado Flores Ponce Abogado de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, el que recomienda a su autoridad derivar el presente informe legal, además de los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°093/2016.....

traspaso Intra-institucional de esta Institución, en estricta aplicación de la normativa legal citada y por la importancia solicita sea tratado con dispensa de trámite.

Que, por Informe Presupuestario Traspasos INTRA - INSTITUCIONALES, INF/ SMPDT/ UPO/ 84/ 2016, de fecha 06 de octubre de 2016, elaborado por Ing. Roberto Montaña Vargas Jefe de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo 29881 Reglamento de Modificación Presupuestaria, solicita realizar los traspasos Intrainstitucionales mencionados en dicho informe.

Que, puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Traspaso Intrainstitucional realizada por el Ejecutivo Municipal mediante nota con CITE GAMS CAR DES N° 1804/2016, de fecha 06 de octubre de 2016, en Sesión Ordinaria del día de hoy jueves 13 de octubre de 2016, la misma fue Deliberada y Aprobada conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intra-institucional de la siguiente Apertura Programática:

APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
99-0000-02	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE INVERSIÓN	20.000,00	34-0000-24	ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA SACABA	20.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco establecido por la Ley 1178.

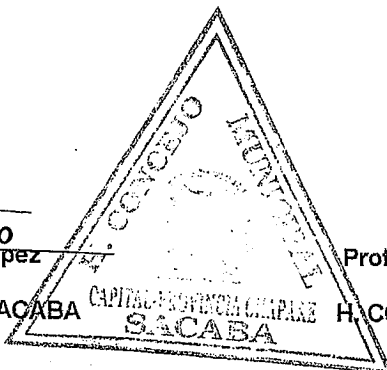
ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba "Prof. OSCAR ARÉVALO RIVERA", a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.



Arq. Lumbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA